



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E5-2022-4283- Ae y E5-2021-3371-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, DNI N° 23.059.651, como responsable a cargo del Departamento Regional, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el señor Címbaro Canella, fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 0540/21- MPIyE- a partir del 01 de enero de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, DNI N° 23.059.651, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Regional 3- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 202- Regional 3- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, DNI N° 23.059.651, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Regional 3- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 202- Regional 3- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, DNI N° 23.059.651, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento-Regional 3- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 202- Regional 3- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios así lo requieran o la

superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al agente Gustavo Adolfo Eyheralde Címbaro Canella, DNI N° 23.059.651, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- Regional 3- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 202- Regional 3- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%) que será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esa condición.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.